



**2022**

PROTOCOLO EN  
**CASO DE CONFLICTO  
POR VIOLENCIA  
ASIMÉTRICA**



1. Una vez detectado el conflicto, la primera actuación es frenar la actividad o motivo que lo esté causando. Cualquier adulto que presencie los hechos es responsable de esta medida y deberá intervenir evitando un peligro manifiesto y grave a la víctima.
2. Se intentará en este primer momento resolver el conflicto mediante el acuerdo de las partes interesadas, cuya finalidad sea el cese del comportamiento indeseado. En el supuesto de no llegar a un acuerdo por ambas partes o que el comportamiento del agresor(a) persista, se continuará con los pasos siguientes.
3. El miembro de la comunidad educativa que detecte la falta, deberá informar de manera inmediata en forma oral al Profesor(a) jefe y Encargado(a) de Convivencia y/o Inspectoría General.
4. Posteriormente, el miembro que detectó el hecho debe entregar por escrito su versión del suceso de manera objetiva.
5. Si la situación persiste o sobrepasa los recursos y competencias del centro educativo, se tomarán medidas con carácter de urgencia y se solicitará, en su caso, ayuda externa a otras entidades y servicios (Servicios de salud, Carabineros, PDI). En el supuesto de lesiones, se actuará según el protocolo establecido por la unidad educativa para su atención. Si se recibe asistencia sanitaria, se podrá solicitar el correspondiente parte facultativo. Asimismo, si los hechos o conductas pudieran ser constitutivos de delito o falta, se procede según protocolo establecido por la unidad educativa.
6. El Profesor(a) jefe y Encargado(a) de Convivencia y/o Inspectoría General, deberá entrevistar por separado a los involucrados y a las personas que hubieren observado los hechos, registrándolos de manera objetiva. Se destinará algún sitio a propósito para tratar estas incidencias. La información se recogerá en un informe escrito el que será entregado a las Autoridades directivas técnicas.
7. Las autoridades técnicas valorarán, el grado de responsabilidad de los implicados en el mismo. Se dejará constancia escrita de la reunión, mediante el acta correspondiente, incluyendo los asistentes, los hechos tratados y los acuerdos tomados para iniciar las medidas formadoras, y preventivas.
8. El Encargado(a) de Convivencia y/o Inspectoría General, deberá registrar la falta en hoja de observaciones del estudiante o los estudiantes involucrado(s) y hoja de vida del trabajador(a) las versiones del hecho relatadas.
9. El Profesor(a) jefe deberá informar al Apoderado(a) vía libreta de comunicaciones sobre el hecho acontecido y citarlo para una entrevista.
10. El Profesor(a) jefe y Encargado(a) de Convivencia y/o Inspectoría General se entrevistarán con el apoderado(a), para informar sobre la situación y el procedimiento a seguir.
11. El Profesor(a) jefe y Encargado(a) de Convivencia y/o Inspectoría General comunican al(los) estudiante(s) involucrado(s) y apoderado(os) la decisión tomada, la que puede ameritar Condicionalidad del estudiante(s) involucrado o sanción y/o despido del Adulto involucrado.